

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 302
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00240-00

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante allega memorial en el que manifiesta dar cumplimiento a lo ordenado en Auto Nro. 1192 del 28 de septiembre del 2022.

Indicó que la demandada y el menor de edad residen en la ciudad de Cali, sin embargo, aporta un número de teléfono de contacto de España, por lo tanto no es claro para el despacho si el menor se encuentra en España o en Colombia en la actualidad. Este dato es fundamental para proseguir con el *sub judice* puesto que para la realización de la Prueba de Marcadores Genéticos de ADN se debe realizar un procedimiento específico si el menor está en Colombia y otro muy diferente si se encuentra en el extranjero. Así las cosas, se requerirá nuevamente a la parte actora para que aclare dónde se encuentra el menor, si en España o en Colombia y aporte la dirección de residencia actual del niño.

De igual manera, el apoderado del extremo activo solicitó impulso procesal por considerar que ha cumplido con todas las cargas procesales impuestas, empero es necesario recordar que no ha cumplido a cabalidad con los requerimientos efectuados por este despacho, pues sigue sin tenerse claridad sobre el domicilio y ubicación física del menor, tal como se indicó en el párrafo precedente, por lo que la demora en el *sub examine* no se debe a omisiones o mora en el trámite que este despacho judicial le ha impartido al proceso sino a la deficiencia en la información proporcionada por la demandante sobre la localización del niño.

Por otra parte, allegó la Prueba de Marcadores Genéticos de ADN que se anexó con la demanda, la cual sigue siendo de difícil lectura, no obstante, se pudo evidenciar que el resultado y la prueba se practicó de manera anónima por lo que no se da cuenta de quienes fueron los sujetos a los cuales se les tomaron las muestras; resulta imperioso el cumplimiento de lo requerido en cuando al domicilio actual del menor con el fin de poder decretarse y practicarse en debida forma la Prueba PERICIAL con Marcadores Genéticos de ADN a las partes para los fines procesales pertinentes.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, es necesario que se manifieste quien es el posible padre biológico del menor para proceder a su vinculación en el proceso, entonces se requerirá a las partes para que aporten nombres y apellidos completos, dirección y correo electrónico de notificación, con el fin de ser declarada en la misma actuación procesal la paternidad, en Interés Superior del menor de edad, en especial para la protección de su derecho fundamental a la identidad y al nombre (C. Civil art. 218, Mod. Art. 6 de la Ley 1060 de 2006).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte actora para que corrobore e informe la dirección de residencia actual del menor y su verdadera ubicación geográfica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **REQUERIR NUEVAMENTE** a las partes para que aporten los datos de notificación del **PRESUNTO PADRE BIOLÓGICO** del menor de edad, para los efectos de la **VINCULACIÓN** procesal, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: seis (06) de marzo de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eeb9b669c41726b81a0bdf5cd5c47ec5361853738c78f36ef7ef7ce152017aa**

Documento generado en 03/03/2023 03:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>